



GESTIÓN
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 157-2022-CM-MPC

Calca, 27 de julio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 25 de julio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la aprobación de recursos PROCOMPITE – 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 87 .1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente a la iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, pueden destinar hasta un diez (10 %) por ciento de los recursos presupuestados para la ejecución de proyectos de inversión, para destinarlos o financiar iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de erudito y donaciones y transferencias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y de Inversiones, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales y Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o Comités que dispongan para tales efectos, ello el Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y evaluaciones a que se refiere segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado con Decreto Supremo N° 0121-PRODUCE, en su TÍTULO II RECURSOS PROCOMPITE: Artículo 7. Recursos para PROCOMPITE 7.1 Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del Diez por Ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente. 7.2 De los recursos antes señalados, el Gobiernos Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) priorización de cadenas productivas. ii) evaluación técnica-económica de Planes de Negocio, iii) supervisión de Planes de Negocio y iv) liquidación y cierre de Planes de negocio, (...). Artículo 12° Aprobación del Presupuesto: Previamente a la Autorización de PROCOMPITE y en base a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas;

Que, estando a lo precedentemente señalado se tiene el Informe N° 0312- OFIC/PLAN.PPTO-MPCYAVT/2022 de fecha 12 de Julio del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, en atención al Informe N° 426-2022.MPCC/GDE y a lo establecido en la Ley, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL hasta por el monto de S/. 1'012,246.28 soles, que comprende sus saldos presupuestales de su programación para el año 2022, indicando que, el mismo se financiará con las mayores transferencias que se recepcione al segundo semestre del presente año 2022;

Que, finalmente cabe mencionar que la implementación de la Ley PROCOMPITE, busca mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología a favor de los agentes económicos organizados- AEO, exclusivamente en zonas donde la inversión privada es insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva, por lo que de conformidad al Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado mediante





GESTIÓN
2019 - 2022

Decreto Supremo N° 21-2021-PRODUCE, corresponde al Concejo Municipal su aprobación del monto total para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, al haberse emitido el Informe Técnico sustentatorio, así como la Disponibilidad Presupuestal existente, corresponde poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su determinación de aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca, CONCLUYE que es PROCEDENTE APROBAR LOS RECURSOS PROCOMPITE - 2022, EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 29337 -Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE - 2022, para cofinanciar propuestas productivas Seleccionadas por la Municipalidad Provincial de Calca, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, hasta por el monto de Un Millón Doce Mil Doscientos Cuarenta y Seis con (S/. 1'012,246.28) 28/100 soles, según disponibilidad presupuestal existente, el cual se encuentra dentro del porcentaje previsto en la Ley.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 26 de julio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la a la aprobación de recursos PROCOMPITE - 2022, luego de la exposición de la parte Técnica y Legal, se puso a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LOS RECURSOS PROCOMPITE - 2022, EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 29337 -Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE - 2022, para cofinanciar propuestas productivas Seleccionadas por la Municipalidad Provincial de Calca, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, hasta por el monto de Un Millón Doce Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 28/100 (S/. 1'012,246.28) soles, según disponibilidad presupuestal existente, el cual se encuentra dentro del porcentaje previsto en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico, Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OGA
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778